

RESOLUCIÓN No. 2752 DEL 22 DE ABRIL DE 2022

“Por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 numeral 1.5, compilado en el Decreto 1076 de 2015 capítulo 10 artículo 2.2.8.10.1.1”.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA-

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas por el Decreto 1150 del 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental CPAA, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1124 del 22 de enero de 2007 se reglamentó el ejercicio de la profesión de Administración Ambiental y el Decreto 1150 del 14 de abril de 2008, reglamentó el artículo 5^o1 de la Ley 1124 de 2007, que se encuentra compilado en el capítulo 10 del Decreto 1076 de 2015².

Que a través de la Resolución No. 1881 del 08 de noviembre de 2019, el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- llevó a cabo el proceso de elección de los representantes señalado en los numerales 1.2, 1.3 y 1.5 del artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, por un periodo de dos (2) años.

Que en consecuencia, una vez oficializada la elección de la representante de los egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que impartan programas profesionales en Administración Ambiental y profesiones afines, en el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, señalado en el artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 numeral 1.5, compilado en el Decreto 1076 de 2015, donde resultó elegida la señora **JENNY ADRIANA GARCÍA PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.248.292 de Viterbo - Caldas y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, tomó posesión de la designación.

Que la señora **JENNY ADRIANA GARCÍA PALACIO**, profesional en Administración Ambiental, egresada de la Universidad Tecnológica de Pereira a través del Acta de Posesión No. 003 del 03 de abril de 2020, tomo posesión como consejera representante de los egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental

¹ Ley 1124 de 2007. “Artículo 5°. La conformación del Consejo Profesional de la Administración Ambiental será reglamentada por el Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente Ley”.

² Decreto 1076 de 2015. “Artículo 2.2.8.10.1.1. Conformación. El Consejo Profesional de Administración Ambiental estará integrado por: 5. Un representante con título profesional, de los egresados de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que impartan programas profesionales en administración Ambiental”.

y profesiones afines, ante el Presidente del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.

Que el día 02 de abril de 2022, vence el periodo para el cual fue elegida como miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, en condición de representante de los egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental o profesiones afines.

Que en aras de garantizar el derecho que les asiste a los egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental o profesiones afines, se hace necesario adelantar la elección del nuevo representante ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- para lo cual se adelantará el procedimiento legalmente establecido.

Que el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- desde su entrada en funcionamiento, ha expedido matriculas profesionales a los egresados de las Instituciones de Educación Superior que imparten programas de Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios, teniendo en cuenta que el núcleo básico del conocimiento de estas profesiones es la Administración, la carga académica de estos programas es afín a la que actualmente posee el programa académico de Administración Ambiental y las mismas no se encuentran reguladas por otra norma, por lo que en la convocatoria serán tenidas en cuenta a los egresados de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que otorguen título profesional en estas carreras.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5 y 3.6 del Artículo 3° del Decreto 1150 de 2008³, compilado en el Decreto 1076 de 2015 el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- llevó a cabo la Reunión Ordinaria No.04 de abril 01 de 2022, en la que se aprobó mediante acta escrita llevar a cabo la convocatoria para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 numeral 1.5. del Decreto 1150 de 2008⁴, compilado en el Decreto 1076 de 2015, mediante procedimiento que se adopta a través de esta Resolución.

³ **Decreto 1150 de 2008. "Artículo 3. FUNCIONES.** El Consejo Profesional de Administración Ambiental tendrá las siguientes funciones:

(...)

3.5. Convocar a los decanos de las facultades en las que se impartan programas que habilitan como profesional en Administración Ambiental para que entre ellos elijan a los representantes del Consejo Profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas.

3.6. Convocar a los egresados de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que impartan programas profesionales en Administración Ambiental que acrediten el título profesional conferido, para que entre ellos elijan a su representante.

(...)"

⁴ **Decreto 1150 de 2008. "Artículo 1º. Conformación.** El Consejo Profesional de Administración Ambiental estará integrado por:

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los egresados de los programas de Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios, de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en las que se imparten estos programas, para que participen en el proceso de elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 numeral 1.5. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 numeral 1.5. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, el siguiente:

1. ETAPA 1: CONVOCATORIA

El Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- convocará a través de un (1) aviso en un (1) diario de amplia circulación, a los egresados de los programas de Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios, de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que imparten estos programas, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, para que participen en la elección de la representación señalada en el Artículo 1 numeral 1.5. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.10.1.1.

Así mismo, se publicará en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, esta Resolución por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección del

(...)

1.2. Un representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se impartan programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental.

1.3. Un representante de las Instituciones de Educación Superior Privadas en las que se impartan programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental.

(...)

1.5. Un representante con título profesional, de los egresados de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que impartan programas profesionales en Administración Ambiental.

(...)"

miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 numeral 1.5. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

El aviso se publicará en un (1) diario de amplia circulación el mismo día que se publique la Resolución por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 numeral 1.5. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.

Las personas interesadas en ser elegidas para la representación objeto de elección, deberán ceñirse al cumplimiento de los requisitos de inscripción y postulación que se dispongan en este acto administrativo.

2. ETAPA 2: INSCRIPCIÓN

Los egresados de los programas de Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que imparten programas que otorguen estos títulos profesionales y que dispongan de tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- o por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- y que se encuentren registrados en las bases de datos transferidas por este cuerpo colegiado de acuerdo a lo contenido en la Resolución Nacional R2022004948, deberán radicar ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, a través del formulario de Google: <https://forms.gle/BSeddP4v3tmGz3bv5>, dentro de los seis (06) días hábiles siguientes a la publicación del aviso, la siguiente documentación:

- a) Nombres y apellidos de la persona que desea postularse para ejercer la representación de los egresados, ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, indicando su identificación, lugar de residencia, profesión y datos de contacto.
- b) La persona que se postule para la representación deberá expresar por escrito su voluntad de participar en el proceso de elección por la representación dispuesta, manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses para participar en la elección, e igualmente autorizar la publicación de su nombre en el listado definitivo.
- c) Aportar fotocopia del documento de identificación.
- d) Aportar hoja de vida con soportes.
- e) Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.

- f) Certificación de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional.
- g) Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- h) Certificación del Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida por la Policía Nacional.
- i) Indicar el correo o correos electrónicos en los que autoricen recibir notificaciones por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

3. ETAPA 3: POSTULACIÓN

Aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en la etapa de inscripción conformarán la lista de postulados de esta convocatoria, que se publicarán en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, pasados tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción.

Así mismo, se les informará a todas las personas inscritas la lista de postulados a través del correo electrónico autorizado por ellos para recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Las reclamaciones que se presenten frente a la lista publicada deberán ser formuladas por escrito, el siguiente día hábil a su publicación en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- y a través del correo electrónico info@cpaa.gov.co, anexando las evidencias que sustenten la reclamación, si las hay e indicando el nombre y número de documento de identificación del reclamante.

El Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- cuenta con quince (15) días hábiles contados a partir del cumplimiento del término para la presentación de reclamaciones, para resolver de fondo aquellas que se presenten.

Las listas publicadas contendrán los nombres y apellidos completos de los postulados, el nombre de la Institución de la que egreso y la profesión.

En caso de no presentarse postulaciones para la representación indicada, el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- a través de Resolución la declarará desierta.

Así mismo, el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- procederá a realizar una nueva convocatoria, con posterioridad al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 numeral 1.5., compilado en el Decreto 1076 de 2015, en los términos que disponga este cuerpo colegiado.

4. ETAPA 4: VOTACIÓN

A. Representación de egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas: Los egresados de los programas de Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios, de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, en las que se impartan programas que otorguen estos títulos profesionales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, serán citados por el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- para que de manera virtual mediante votación directa elijan entre los que se hayan postulado como candidatos, al integrante del Consejo previsto en el numeral 1.5 del artículo 1º del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015. La votación se realizará acorde con el cronograma anexo, a través de un formulario de Google.

Nota 1: Cada egresado tendrá derecho a un único voto, en caso de registrarse más de un voto a nombre del mismo egresado SOLO se tendrá en cuenta el primero que se haya registrado.

Nota 2: Solo se tendrán en cuenta los votos realizados por egresados que cuenten con tarjeta profesional y que se encuentren registrados en las bases de datos transferidas por este cuerpo colegiado de acuerdo con lo contenido en la Resolución Nacional R2022004948.

- B.** Los resultados serán publicados en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, y también será enviado a través de los correos electrónicos autorizados por los egresados para recibir notificaciones electrónicas del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- y por los postulados.
- C.** Será elegida la persona que obtenga la mayoría de los votos.
- D.** En caso de empate, se efectuará una segunda votación únicamente respecto de aquellas personas postuladas que se encuentren empatadas.
- E.** Si el aspirante electo no acepta o renuncia antes de cumplido el periodo de dos (2) años para el que se elige, deberá expresarlo por escrito frente a lo cual el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- se pronunciara a través de acto administrativo y procederá a posesionar para que ocupe la representación a quien haya obtenido el segundo lugar de la votación y por el periodo restante.

ARTÍCULO TERCERO. La persona elegida para ejercer ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- la representación señalada en el Artículo 1 numeral 1.5. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, será designada para tal calidad a través de acto administrativo suscrito por el presidente del Consejo Profesional de

Administración Ambiental -CPAA- que será publicado en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.

ARTÍCULO CUARTO. La persona elegida para ejercer ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- la representación señalada en el Artículo 1 numeral 1.5. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, tomará posesión de tal calidad ante el presidente del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, el día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo a través del cual se realice la designación.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a los egresados de los programas de Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios, de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que imparten estos programas que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional y demás interesados por los medios señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el cronograma anexo forma parte integral de la misma.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA LUCÍA FRANCO ENSUNCHO

Presidenta

Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-

Elaboró: H.P. Alfonso Mondragón - Abogada contratista CPAA.
Revisó: J.A. García Palacio - Secretaria Ejecutiva CPAA.
Aprobó: M.L. Ocampo Hurtado - Abogada contratista SEP-MADS.



CRONOGRAMA

RESOLUCIÓN No. 2752 DEL 22 DE ABRIL DE 2022

ACCIONES PREVIAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL MIEMBRO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERAL 1.5. DECRETO 1150 DE 2008, COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015			
ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1	Aprobación del inicio de la convocatoria para la elección del Representante de los Egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que impartan programas profesionales en Administración Ambiental y Profesiones afines.	Representante Legal CPAA: Reunión Ordinaria y acta de reunión. Miembros CPAA: Debatir y aprobar el procedimiento.	1º abril de 2022
2	Proyección de Acto Administrativo por medio del cual se fija el procedimiento para la elección del Representante de los Egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que impartan programas profesionales en Administración Ambiental y profesiones afines.	Abogada del CPAA: Proyectar de Acto Administrativo por medio del cual se fija el procedimiento para la elección del Representante de los Egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que impartan programas profesionales en Administración Ambiental y profesiones afines, señalado en el Artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 numeral 1.5., compilado en el Decreto 1076 de 2015.	Del 4 al 8 de abril de 2022
3	Revisión y suscripción del Acto Administrativo por medio del cual se fija el procedimiento para la elección del Representante de los Egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que impartan programas profesionales en Administración Ambiental y Profesiones afines.	Presidente CPAA: Revisión y suscripción del Acto Administrativo.	Del 18 al 22 de abril de 2022

ETAPA 1 DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION AMBIENTAL -CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERALES 1.5. DEL DECRETO 1150 DE 2008 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015			
ETAPA 1: CONVOCATORIA			
ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
4	Gestiones previas para la publicación del aviso en medio escrito de amplia circulación.	<p>Representante Legal CPAA: Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para realizar la publicación de un (1) aviso en un (1) diario de amplia circulación.</p> <p>Abogada del CPAA: Proyectar contenido del aviso que se publiquen.</p>	25 al 27 de abril de 2022
5	Publicación aviso en medio escrito de amplia circulación.	<p>Representante Legal CPAA: Realizar la publicación de un (1) aviso en un (1) diario de amplia circulación.</p> <p>Persona designada por CPAA: Enviar a través de correo electrónico a los egresados de los programas de Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en las que se imparten estos programas, copia del Acto Administrativo por medio del cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 numeral 1.5. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.</p>	28 de abril de 2022
6	Publicación del Acto Administrativo en la página web del CPAA.	<p>Representante Legal CPAA: Gestiones necesarias al interior de la entidad, para realizar publicación de acto administrativo en su página web.</p>	Del 28 de abril al 02 de mayo de 2022

ETAPA 2 DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION AMBIENTAL -CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERALES 1.5. DEL DECRETO 1150 DE 2008 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015			
ETAPA 2. INSCRIPCIONES			
ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
7	Inscripciones.	Egresados con título profesional de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en las que se impartan programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental y profesiones afines: Quienes pueden inscribirse.	Del 03 al 10 de mayo de 2022
8	Revisión cumplimiento de requisitos.	Persona designada por CPAA: Recibir y revisar las inscripciones realizadas. Determinar quién cumple con los requisitos fijados y elaborar un informe de los hallazgos encontrados.	Del 11 al 13 de mayo de 2022

ETAPA 3 DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION AMBIENTAL -CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERALES 1.5. DEL DECRETO 1150 DE 2008 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015			
ETAPA 3: POSTULACIÓN			
ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
9	Elaboración de la lista de postulados admitidos.	Persona designada por CPAA: Elaborar lista definitiva de postulados admitidos. Representante Legal CPAA: Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para realizar la publicación de la lista de postulados admitidos en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.	16 de mayo de 2022
10	Publicación lista de postulados admitidos en página web del CPAA.	Representante Legal CPAA: Realizar la publicación de la lista de postulados admitidos en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-. Persona designada por CPAA: Enviar a los egresados copia de la lista de postulados admitidos, a través de los correos electrónicos autorizado.	17 y 18 de mayo de 2022
11	Reclamaciones.	Interesados en el proceso: Presentación de reclamaciones.	19 y 20 de mayo de 2022

ETAPA 3 DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION AMBIENTAL -CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERALES 1.5. DEL DECRETO 1150 DE 2008 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015			
ETAPA 3: POSTULACIÓN			
ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
12	Respuesta reclamaciones.	<p>Persona designada por CPAA: Recibir las reclamaciones y direccionarlas al competente de la respuesta a que haya lugar.</p> <p>Abogada del CPAA: Proyectar las respuestas a las reclamaciones que se presenten.</p>	Del 23 de mayo al 13 de junio de 2022
13	Comunicación respuesta a reclamaciones.	<p>Persona designada por CPAA: Comunicar las respuestas a las reclamaciones.</p>	14 y 15 de junio de 2022
14	Declaratoria desierta.	<p>Abogada del CPAA: Proyectar el Acto Administrativo por medio del cual se declare desierta una representación, en caso de presentarse tal situación.</p> <p>Persona designada por CPAA: Enviar a los integrantes de la lista de postulados el Acto Administrativo por medio del cual se declara desierta una representación, en caso de presentarse tal situación.</p>	16 de junio de 2022

ETAPA 4 DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION AMBIENTAL - CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERALES 1.5. DEL DECRETO 1150 DE 2008 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015			
ETAPA 4: VOTACIÓN			
ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
15	Elaboración formulario electrónico para votación.	<p>Persona designada por el CPAA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar formulario de Google dispuesto para la votación directa entre los egresados. - Envío de formulario a egresados con título en profesional en Administración Ambiental y Profesiones afines de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en las que se impartan estos programas con la citación a votación. 	17 de junio de 2022
16	Votación.	Por los egresados de los programas de Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente,	21 de junio de 2022

ETAPA 4 DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION AMBIENTAL - CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERALES 1.5. DEL DECRETO 1150 DE 2008 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015			
ETAPA 4: VOTACIÓN			
ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
		Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en las que se impartan estos programas.	
17	Contabilización de votos y elaboración de listado.	Persona designada por el CPAA: Recibir y contabilizar los votos virtuales recibidos. Persona designada por el CPAA: Elaborar lista de elegidos señalando el nombre y la representación en la que se encontraba postulado. En caso de empate, elaborar la lista de personas que se encuentren empatadas.	22 de junio de 2022
18	Publicación de lista de elegido sin empate.	Representante legal CPAA: Publicar la lista de elegidos en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- y comunicar en los correos electrónicos de los egresados y de los postulados.	23 de junio de 2022
19	Comunicación en caso de empate.	Persona designada por CPAA: En caso de empate una vez elaborada la lista se publicará en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- y se comunicará en los correos electrónicos de egresados correspondientes y de los postulados.	24 de junio de 2022
20	Votación de desempate.	Por los egresados de los programas de Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y	28 de junio de 2022

ETAPA 4 DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION AMBIENTAL - CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERALES 1.5. DEL DECRETO 1150 DE 2008 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015			
ETAPA 4: VOTACIÓN			
ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
		de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en las que se impartan estos programas.	
21	Contabilización de votos y elaboración listado.	Persona designada por CPAA: Recibir y contabilizar los votos virtuales recibidos. Abogada del CPAA: Elaborar lista del elegido señalando el nombre y universidad de la que es egresado. En caso de empate, elaborar la lista de personas que se encuentren empatadas.	29 de junio de 2022
22	Publicación de lista de elegido en caso de empate.	Representante legal CPAA: Publicar la lista del elegido en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- y comunicar en los correos electrónicos de los egresados y de los postulados.	30 de junio de 2022
23	Designación de miembros del CPAA electo.	Abogada del CPAA: Proyectar Acto Administrativo a través del cual se designa al Representante de los Egresados con título profesional en Administración Ambiental y Profesiones afines, de las de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en las que se impartan estos programas en el CPAA, por un periodo de dos (2) años.	1 de julio de 2022
24	Publicación del Acto Administrativo por medio del	Persona designada por CPAA: Publicar el acto administrativo mediante el cual se designa al nuevo	8 de julio de 2022

ETAPA 4 DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION AMBIENTAL - CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERALES 1.5. DEL DECRETO 1150 DE 2008 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015			
ETAPA 4: VOTACIÓN			
ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
	cual se designa al nuevo consejero del CPAA.	consejero del CPAA en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, y comunicar en los correos electrónicos de los egresados, de las Instituciones de Educación Superior correspondientes, de los consejeros del CPAA y el de los postulados.	
25	Proyectar el Acta de Posesión del Representante de los Egresados.	Abogada del CPAA: Proyectar acta de posesión del Representante de los Egresados con título profesional en Administración Ambiental y profesiones afines, de las de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en las que se impartan estos programas, ante el CPAA, por un periodo de dos (2) años.	11 de julio de 2022
26	Posesión.	Presidente del CPAA: Tomará la posesión del nuevo miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.	12 de julio de 2022

